

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO EXP 74/2024/CNT

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS Y SALAS, CAMPO DEPORTIVO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO DE SAN ISIDRO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, 28 Y 63.3 DE LA LEY 9/2017.

- Se emite la presente memoria conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017), en sus artículos 116, 28 y 63.
- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:
"21.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.
(...)
OCTAVO.- Delegar en la CONCEJALÍA DE DEPORTES Y RÉGIMEN INTERIOR las siguientes atribuciones:
(...)
3. La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
(...)"
- En aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023, la Concejalía de Deportes y Régimen Interior tiene asignadas, entre otras, las siguientes atribuciones:
"(...)
8. Gestionar las diferentes instalaciones deportivas municipales.
9. Planificar y gestionar las diferentes competiciones locales y otras actividades físicas y deportivas que se promuevan en el Ayuntamiento.
(...)
11. Mantenimiento de instalaciones deportivas.
(...)"

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El contrato de obras de construcción de EDIFICIO DE VESTUARIOS Y SALAS, CAMPO DEPORTIVO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL POLIDEPORTIVO DE SAN ISIDRO DE GETAFE que se propone es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales específicos del Ayuntamiento de Getafe.

El fundamento normativo de los fines institucionales lo encontramos en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *Capítulo III, artículo 25.2.* El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - l) Promoción del deporte e **instalaciones deportivas** y de ocupación del tiempo libre.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. *Capítulo II. De las entidades locales.*
 - o Artículo 23 Funciones y Competencias.
 - 1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:
 - a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.
 - c) Gestionar las **infraestructuras deportivas municipales**, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
 - o Artículo 24. El servicio público deportivo municipal.
 - 1. *El servicio público deportivo municipal consistirá en el establecimiento de infraestructuras deportivas de uso público, garantizando, como mínimo, las siguientes prestaciones:*
 - a) *La dirección y asesoramiento técnico por personal cualificado.*
 - b) *El equipamiento deportivo indispensable.*
 - (...)
 - 3. *El servicio público deportivo municipal podrá prestarse en cualquiera de los regímenes de gestión propios de las Corporaciones Locales.*
- Para cumplir con lo establecido en normativa respecto a las infraestructuras deportivas municipales, se proyecta este contrato de obras. El contrato propuesto permitirá satisfacer la necesidad que presenta el Polideportivo San Isidro.
- Concretamente se considera necesario acometer la Fase II de las obras de construcción del Polideportivo San Isidro: campo deportivo, edificio de vestuarios y salas e instalaciones complementarias.

- Respecto a la **naturaleza de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, señalamos:

La naturaleza de las necesidades deriva del objetivo institucional que persigue el Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva que consiste en promover la actividad física y el deporte en el ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, a la vez que gestionar las infraestructuras deportivas municipales.

Se trata de un objetivo institucional desglosado en dos niveles de actuación, por un lado, la promoción de la actividad física y el deporte y por otro, la gestión de las infraestructuras deportivas municipales.

Es evidente que para proporcionar a la ciudadanía programas y proyectos deportivos, se ha de contar con unas instalaciones deportivas idóneas y que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el municipio de Getafe en materia deportiva. La antigua instalación deportiva San Isidro, no solo se quedó pequeña, sino que también derivó en un estado de deterioro importante que hizo necesario replantearse la construcción de un nuevo polideportivo con edificios e instalaciones acordes a las exigencias del deporte actual que demandan y merecen los ciudadanos y ciudadanas de Getafe.

El proyecto deportivo, relativo a la construcción del Polideportivo San Isidro, se ha estructurado en fases, tras finalizar la primera fase, correspondiente ahora el desarrollo de la segunda.

En conclusión, la naturaleza de las necesidades expuestas, encontrarían adecuada respuesta con el objeto propuesto en el contrato proyectado (contrato de obras).

- Respecto a la **extensión de las necesidades**, resulta necesario dar continuidad al proyecto deportivo diseñado por el actual Equipo de Gobierno, con el desarrollo de la Fase II.
- Respecto a la **idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacer las necesidades**. Por un lado, se considera que el objeto del contrato de obras, no solo resulta idóneo para cubrir la necesidad que se ha detectado en el municipio y planteado por el Equipo de Gobierno actual, sino que también responde a la exigencia definida en la normativa de referencia en los supuestos en que se pretende ejecutar y desarrollar una obra.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
Y RÉGIMEN INTERIOR